

27 DIC 2018



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 187

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS A LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE ENCARGADO, en uso de sus facultades legales contemplada en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y especialmente las señaladas en el Artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 142 de 1994, la Ley 505 de 1999, la Ley 689 de 2001, la Ley 732 de 2002, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal No. 356 de Diciembre 05 de 2014, el Decreto Municipal 300 de Mayo de 2004 y el Decreto Municipal 013 de 2017, Decreto departamental No. 1632 de 14 de Diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Departamental No. 1639 de diciembre 19 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 101 numeral 101.5 de la Ley 142 de 1994, dispone que el alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Que el artículo 11 de la ley 505 de 1999, estipula que corresponde a los alcaldes garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportarán en partes iguales a cada servicio que se preste, proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 6 de la Ley 732 de 2002,

“...Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités...”



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

ALCALDÍA DE
DOSQUEBRADAS
Compromiso de Todos

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Lo anterior indica que dicho Comité será único y estará integrado por representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en la localidad y por representantes de la comunidad, y contará con el apoyo técnico de la Alcaldía correspondiente.

4. Que el artículo 2.2.1.5.6 del Decreto Nacional 1170 de 2015, establece que los aportes que hagan las empresas de servicios públicos domiciliarios serán incorporados a los presupuestos de la localidad con la destinación específica ordenada por el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, en un rubro para la "...Estratificación Socioeconómica del Municipio...". Cuando el monto total anual de los aportes supere los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, las entidades territoriales podrán dar en administración, mediante encargo fiduciario, los recursos recaudados por concepto de la tasa de que trata este decreto.
5. Que el Decreto Municipal 300 de Mayo de 2004, en la parte resolutive establece:

“...Los representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del Comité la suma equivalente a medio día de salario del alcalde acorde con el Modelo de reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación...”
6. Que mediante el Decreto Municipal No. 013 de Enero 20 de 2017, fueron designados como miembros del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Dosquebradas, en representación de la comunidad, las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA No.
José Antonio Gómez	73.579.794
Martha Lucía Orduz	24.950.856
Natalia Peláez Manrique	1.088.012.268
Rubén Darío Londoño G.	10.000.902

7. Que el artículo 14° ítem 8 del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica establece, como derecho de los representantes de la comunidad ante los Comités Permanentes de Estratificación Socioeconómica, el de percibir honorarios por su asistencia y participación en cada sesión de dicho Comité, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde o Alcaldesa de su municipio o distrito.
8. Que los representantes de la comunidad asistieron a las sesiones del Comité Permanente de Estratificación, según se evidencia en las actas números 17 de fecha 05/09/2018, 18 de fecha 17/10/2018 y 19 de fecha 14/11/2018, el comité llevó a cabo reuniones, en cumplimiento de sus funciones. *H*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- 9. Que según oficio **DA-N-200.1-01-121 de 11 de Abril de 2018**, suscrito por el Secretario General y de las TIC del Municipio, mediante el cual hizo constar que medio día de salario del señor Alcalde corresponde a la suma de 158.349,00 = **(CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE)**.
- 10. Que así las cosas, debe procederse el pago de los honorarios a que tienen derecho los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

RESUELVE

- 1. **ARTÍCULO PRIMERO: PAGO DE HONORARIOS. AUTORIZAR** el pago de honorarios a los representantes de la comunidad, por su asistencia y participación en la sesión del Comité Permanente de Estratificación, llevadas a cabo, según actas números 17 de fecha 05/09/2018, 18 de fecha 17/10/2018 y 19 de fecha 14/11/2018, tomando como base para la liquidación de dichos honorarios, el certificado del equivalente a medio día de salario del señor Alcalde municipal, según oficio **DA-N-200.1-01-121 de 11 de Abril de 2018**, equivalente a la suma de **\$158.349,00 = (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE)**. De conformidad con el siguiente cuadro.

Nombre	CC No	No. De sesiones	Valor sesiones	Retención 10%	Neto a pagar
José Antonio Gómez	73579794	3	\$ 475.047	\$ 47.505	\$ 427.542
Martha Lucía Ordúz	24.950.856	1	\$ 158.349	\$ 15.835	\$ 142.514
Natalia Peláez Manrique	1.088.012.268	3	\$ 475.047	\$ 47.505	\$ 427.542
Rubén Darío Londoño	10.000.902	3	\$ 475.047	\$ 47.505	\$ 427.542
TOTAL PAGO HONORARIOS			\$ 1.583.490	\$ 158.349	\$ 1.425.141

ARTÍCULO SEGUNDO: RUBRO PRESUPUESTAL. Los honorarios establecidos en el artículo anterior, serán pagados con cargo al rubro número **2.23.S20.4601.61.C.0262.520.A1707** denominado **Estratificación Socioeconómica** de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, del presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2018.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

14 de Mayo 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LEONARDO ANTONIO RAMIREZ G.
Alcalde Encargado


ALDERSO CASTAÑO ORREGO
Secretario de Planeación Municipal


CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Secretario Jurídico


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Asesor externo


WILL ROBINSON LOPERA CARDONA
Abogado Externo


NICOLÁS ALARCÓN VÁSQUEZ
Técnico Administrativo